



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 28 de mayo de 2.025.-

DICTAMEN N° 1.055

Ref.: Expediente N° 8.051-SG-2024 – Redeterminación de Precios N° 01 y N° 02 de la Contratación Abreviada N° 140/24 – “Bacheo en calzada por arreglo de pérdida de agua o conexiones domiciliarias en sector F – Zona Oeste”– O.C. N° 132/24 – Contratista: IMECA S.R.L. – Análisis Técnico. -

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a este Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3°: *“Con carácter previo a la emisión del Decreto de Redeterminación de Precios el titular del Departamento Ejecutivo municipal dará intervención al Tribunal de Cuentas Municipal en los términos del artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552”*;

Que la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Tribunal, toma intervención y emite el Informe N° 79/2025 con el objeto sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada al procedimiento de Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra: “Bacheo en calzada por arreglo de pérdida de agua o conexiones domiciliarias en sector F – Zona Oeste”, aplicado a los Certificados de Obra N° 01 y Final N° 02, por la suma de \$ 5.461.598,08 (pesos cinco millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos noventa y ocho con 08/100), que surge como resultado de la diferencia entre el precio de la Redeterminación N° 1 y el monto contratado, por el periodo comprendido entre agosto/24 y octubre/24, y Redeterminación de Precios N° 02, aplicado al Certificado Final N° 02, por el importe de \$ 1.799.065,16 (pesos un millón setecientos noventa y nueve mil sesenta y cinco con 16/100), por el periodo comprendido entre octubre/24 y diciembre/24; lo que resulta en una suma total de \$ 7.260.663,24 (pesos siete millones doscientos sesenta mil seiscientos sesenta y tres con 24/100), presentada por la firma IMECA S.R.L., a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables.

Que el Secretario de Plenario Adjunto II emite el Informe N° 02/25 en el cual emite opinión acerca de la procedencia del pedido de redeterminación.

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria, acuerda emitir el presente Dictamen compartiendo los Informes mencionados precedentemente del Secretario de Plenario Adjunto II y de la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Organismo de Control, cuyas partes pertinentes se transcriben:

-Informe N° 02/25: ... *“En lo atinente a la procedencia de la petición, cabe decir que la empresa cumple con los requisitos previstos en la normativa vigente para la materia (Decreto Provincial N°*



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

1170/03 "Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública"; Decreto Municipal N° 190/06). Asimismo, a la fecha del pedido no se ha consumado la recepción definitiva de la obra, solamente la recepción provisoria..."

-Informe N° 79/2025:

HALLAZGOS

Referente a la documentación presentada por el contratista

- 1) La nota que da inicio a las actuaciones de referencia, fue presentada por la firma contratista en fecha 04 de febrero del presente año; en la misma se solicita la "Redeterminación de Precios N° 1, agosto 2024 – octubre 2024 y Redeterminación N° 2, octubre 2024 – diciembre 2024". Se destaca que en la nota propiamente dicha no se indica a que certificados se aplican las redeterminaciones solicitadas ni que importe solicita.
- 2) Mediante la Nota de Pedido N° 01 adjunta en página 02, la empresa contratista manifiesta su adhesión a los Decretos Provinciales N° 1.170/03 y N° 1.353/04. No obstante, este último no resulta aplicable, dado que la municipalidad no está adherida a dicho marco normativo.
- 3) Se incorporaron en copia simple el Formulario Propuesta, las Planillas de Análisis de Precios Unitarios, Plan de trabajo y Curva de Inversión (fs. 06 a 21) junto con los Certificados de Obra N° 01 y Final N° 02 ambos con sus respectivas Actas de medición.

Cabe destacar que, en el Informe Técnico (fs. 71) de la Subsecretaría de Inspección y Certificación se indica que se constató que dicha documentación coincide con la oferta presentada en el expediente de adjudicación. Asimismo, se señala que los certificados incorporados son copia de los originales.

Igualmente, esta Área ha corroborado que las cantidades y los precios unitarios de cada ítem considerados para la Redeterminación concuerdan con los importes consignados en la Orden de Compra correspondiente.

- 4) También se adjuntaron en copia simple la Orden de Compra N° 132/2424 (fs. 03), la factura del Anticipo financiero (fs. 52), el Acta de Replanteo Inicial (fs. 64) y el Acta de Recepción Provisoria (fs. 69 y 70).
 - 5) Con respecto a los cálculos realizados por la contratista en relación a las Redeterminaciones solicitadas, se presentan los siguientes puntos importantes.
- Se otorgó un Anticipo Financiero por un importe de \$ 26.522.694,22 (pesos veintiséis millones quinientos veintidós mil seiscientos noventa y cuatro con 22/100). La fecha de facturación de este anticipo es el 08/10/2024, (factura fs. 52).
- Se anexan los cálculos correspondientes, tanto en formato papel como en soporte digital (fs. 23 a 50), por el importe que se desglosa de la siguiente manera:

- Redeterminación N° 1 (agosto/24 a octubre/24): \$ 5.461.598,08
- Redeterminación N° 2 (octubre/24 a diciembre/24): \$ 1.799.065,16

Lo que resulta en un monto total de \$ 7.260.663,24 (pesos siete millones doscientos sesenta mil seiscientos sesenta y tres con 24/100).

En la documentación proporcionada por la empresa, no se detalla a qué certificados se aplican las Redeterminaciones realizadas. Únicamente se calcula el porcentaje de variación para la



totalidad de la obra pendiente por ejecutar, sin calcular la diferencia a pagar como resultado de la aplicación de los nuevos precios a cada certificado.

Referente a la intervención efectuada por la Municipalidad

- 6) Se adjunta el informe del Asesor Técnico de la Subsecretaría de Inspección y Certificación (fs. 71 a 81), del cual se destacan las siguientes observaciones:
- Se indica que la contratista manifestó su adhesión a los Decretos Provinciales N° 1.170/03 y 3.721/13, lo cual no coincide con lo expresado en la nota presentada por la empresa en fs. 02. Además, el Decreto N° 3.721/13 no resulta aplicable, ya que la municipalidad no está adherida al mismo
 - Expresa haber verificado que la documentación anexada (Oferta Económica, Análisis de Precio Unitarios, etc.) son copia de las presentes en el expediente de adjudicación.
 - Se señala haber modificado algunos códigos usados por la contratista, por no ser correctos. Además, se indica que los coeficientes de variación aplicados corresponden a los publicados por el Registro de Contratistas de la Provincia.
 - Se indica que la Redeterminación N° 01 se aplicó a los certificados N° 01 y Final N° 02, con mes base agosto/24 y mes de corte octubre/24. Asimismo, la Redeterminación N° 02 se aplicó a los certificados N° 01 y Final N° 02, con mes base octubre/24 y mes de corte diciembre/24.

No obstante, esto último resulta incorrecto, ya que del análisis de los cálculos presentados en el Informe surge que, en realidad, la segunda redeterminación fue aplicada únicamente al Certificado Final N.º 02, situación que se refleja en las planillas adjuntas al mismo (fs. 80 y 81). Cabe señalar que, si bien la redacción del informe es incorrecta, el cálculo realizado es correcto conforme al procedimiento vigente, correspondiendo la aplicación únicamente sobre el segundo certificado.

7) De acuerdo con el mencionado Informe, el monto a pagar en concepto de Redeterminación de Precios, asciende a **\$ 6.095.214,29** (pesos seis millones noventa y cinco mil doscientos catorce con 29/100). Además, se adjuntan las planillas que contienen el resumen de los cálculos efectuados por el Asesor Técnico (fs. 76 a 81), valores que se volcaron en la siguiente planilla:

VERIFICACION MUNICIPALIDAD	% VARIACION	A PAGAR
REDETERMINACION N° 01 – Aplicados al C.P. N° 01 y C.F. N° 02	5,01 %	\$ 4.433.670,11
REDETERMINACION N° 02 – Aplicado al C.F. N° 02	6,90 %	\$ 1.661.544,19
TOTAL		\$ 6.095.214,29

- 8) En relación al Informe Técnico y el importe calculado por personal de la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones, destacamos los siguientes puntos importantes:
- Al confeccionar un Informe, es fundamental que el contenido sea concordante tanto con la documentación presentada, así como con los cálculos y planillas anexadas, a fin de evitar interpretaciones erróneas o confusas.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

- Respecto a las codificaciones utilizadas por la contratista, se comparte el criterio del Asesor Técnico en cuanto a que las mismas no eran adecuadas, resultando acertadas las modificaciones introducidas.
- En relación a los valores resultantes de la Redeterminación N° 1 si bien estos coinciden con los cálculos efectuados por esta Auditoría, se observa que el asesor técnico omite algunos pasos del procedimiento habitual, como la redeterminación del Anticipo Financiero y tampoco considera el descuento de este en los certificados redeterminados. Lo cual, en este caso, no resulta significativo toda vez que se realiza la readecuación de precios de toda la obra.
- Con respecto a la Redeterminación N° 02, consideramos correcto el procedimiento de cálculo ya que solo se toma en cuenta el Certificado Final N° 02 dado que lo certificado en el C.P. N° 01 corresponde a tareas realizadas en el periodo anterior al mes de corte.

Se recomienda que, que en la Nota que inicia el expediente se especifique no solo el número de Redeterminación que se está tramitando (Red. N° 1, Red. N° 2, etc.) sino también incluya una referencia precisa a los certificados alcanzados y al monto solicitado.

En cuanto al informe técnico, se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

-Asegurar que la redacción sea clara, precisa y coherente con la documentación presentada por la contratista, así como con los cálculos efectuados, a fin de evitar discrepancias que puedan dificultar el análisis o generar interpretaciones erróneas.

-En los casos que la obra cuente con un Anticipo Financiero, se indique de manera clara y explícita si dicho anticipo será considerado para la redeterminación. Esto permitirá establecer un criterio uniforme y garantizar que el cálculo de los montos a reconocer sea más preciso. Asimismo, deberán aplicarse los precios redeterminados a cada certificado correspondiente.

-Finalmente, es fundamental que el informe incluya una conclusión clara, en la que se indique el monto total a reconocer en concepto de Redeterminación de Precios, el cual deberá coincidir tanto con el importe consignado en el cuadro resumen correspondiente como con el reflejado en las planillas de cálculo.

Se concluye que, el importe calculado por el personal de la Subsecretaría de Inspección y Certificación, correspondiente al trámite de Redeterminación de Precios N° 01, por un importe de \$ 4.433.670,11 (pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos setenta con 11/100), para el período comprendido entre agosto/24 y octubre/24 y aplicado a los Certificados N° 01 y Final N° 02, se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, la Redeterminación de Precios N° 02, por un importe de \$ 1.661.544,19 (pesos un millón seiscientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro con 19/100), correspondiente al período comprendido entre octubre/24 y diciembre/24, aplicada al Certificado Final N° 02, también se encuentra conforme a la normativa vigente.

Siendo el importe total a reconocer en concepto de Redeterminación de Precios N° 01 y N° 02 para la obra bajo análisis de \$ 6.095.214,29 (pesos seis millones noventa y cinco mil doscientos catorce con 29/100).

Además, se solicita al D.E.M. que, previa emisión del instrumento aprobatorio:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

- *Se de intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan.*
- *Se solicite a la Contratista la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos determinados.*
- *Se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar".*

Se deja expresa constancia que el Tribunal de Cuentas solo presta conformidad al acto luego del ejercicio de la facultad de control y no en la instancia de asesoramiento o consulta.

Remítase a Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.